

## SICORE. Ingreso fuera de término.



**Un contribuyente que regularizó la presentación de DDJJ del SICORE y generó deuda de capital más intereses, ¿qué consecuencia puede traerle si lo intima ARCA y aún no están pagas?**

Encuadra en la figura de defraudación. El artículo 48 de la Ley N° 11.683 establece que serán reprimidos con multa de dos (2) hasta seis (6) veces el tributo retenido o percibido, los agentes de retención o percepción que lo mantengan en su poder, después de vencidos los plazos en que debieran ingresarlo.

No se admitirá excusación basada en la falta de existencia de la retención o percepción, cuando éstas se encuentren documentadas, registradas, contabilizadas, comprobadas o formalizadas de cualquier modo.